

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: Ejecutivo 2017–00333
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandados: Iván Adolfo Ospina Forero y otra

Obre en autos y en conocimiento de las partes las cuentas rendidas por el representante legal de la entidad que actúa como secuestre (folios 252 a 254 vto.)

Tener en cuenta que según informó secretaría, dentro del término legal el curador *ad – litem* contestó la demanda, formulando una excepción (fls.236 a 239 y 257 a 260).

Ahora bien, dado que el auxiliar de la justicia no envió a la parte demandante la contestación de la demanda, en aras de continuar el trámite de las diligencias de la referencia se dispone correr traslado al extremo ejecutante por el término de diez (10) días de la excepción de mérito presentada por el curador *ad – litem* que representa a los demandados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso.

Finalmente, teniendo en cuenta lo que expresó la apoderada de la parte demandante a folios 261 y 262 se le advierte que debe estarse a lo resuelto en este proveído.

Notifíquese,

FI264.

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45608eec6955dc404fe8b93ff695398a970e2e0f3657d678fb2e1bb89729ea5c**
Documento generado en 03/11/2020 05:36:21 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 04 DE NOVIEMBRE 2020
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 83

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FAST FRUIT S.A.S.
DEMANDADO: HEALTHFOOD S.A.
RADICACIÓN: 2019-00151-00 FOLIO: 107 TOMO: XXV

En atención a la petición elevada por el Juzgado 33 Civil Municipal de esta ciudad se considera procedente que por secretaría se informe a dicha sede judicial que el secuestro del bien identificado con matrícula inmobiliaria N°50N-20634220 corresponde a la cuota parte del inmueble propiedad de la ejecutada, por lo tanto, secretaría deberá realizar las aclaraciones a que haya lugar del despacho comisorio.

Notifíquese,

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b1b09cbf88e3dd49ce79d70e24dd26112e352ba69760aaf9273651ca
9a3c3db**

Documento generado en 03/11/2020 02:42:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá D.C., 04 DE NOVIEMBRE 2020 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 83
--

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: LUIS ALIRIO CAMPO CABRERA Y OTROS
DEMANDADA: CLÍNICA JUAN N. CORPAS Y OTRA
RADICACIÓN: 2019-00565-00 FOLIO: 210 TOMO: XXV

Téngase en cuenta el correo electrónico suministrado por el apoderado de la demandada CLÍNICA JUAN N. CORPAS visible a folio 458. Lo anterior, para los fines a que haya lugar.

De otro lado, atendiendo lo que establece el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 se requiere al apoderado de la parte demandante que acredite el envío del traslado de la demanda al demandado INVERSIONES LUCEDARB S.A. pues a folios 461 a 463 solo se allegaron el auto admisorio, el aviso y el correo dirigido a dicha entidad, sin que se aportaran los documentos pertinentes para poder tener por notificado al demandado antes citado; igualmente, se le solicita al memorialista aportar de manera legible el correo para que por secretaría se pueda contabilizar los respectivos términos.

A pesar que el apoderado de la demandada acreditó enviar el dictamen al demandante por conducto de su apoderado, se considera procedente agregar a las diligencias dicha documental y poner en conocimiento de todas las partes el evocado dictamen allegado por la Clínica Juan N. Corpas Ltda. visible a folios 466 a 490 de esta encuadernación, teniendo en cuenta que la referencia del proceso que se citó no corresponde a la del caso bajo estudio.

Se requiere a la Clínica Juan N. Corpas para que indique la ciudad de notificación de la médico que rindió el dictamen, ya que a pesar de aportar su hoja de vida en donde plasmó la dirección no se indicó la ciudad a la que pertenece.

Frente a la petición de los folios 494 y 496, aunado a lo informado por secretaria a folios 495 y 497, se advierte al interesado que una vez secretaría haya digitalizado el expediente le será informado para que pueden consultarlo o en su defecto se le asignará cita a través del correo institucional con el fin de revisar de manera física el proceso.

Finalmente, obre en autos la autorización que dio el abogado IVÁN SINESIO GÓMEZ MORAD visible a folio 496 de esta encuadernación y ténganse en cuenta para los fines procesales de rigor conforme a las previsiones establecidas en los artículos 26 y 27 del Decreto 196 de 1971.

El autorizado deberá acreditar en secretaría los requisitos de las normas antes citadas.

Notifíquese,

Fl.498

Firmado Por:

EDILMA CARDONA PINO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76202508fe16648fcad6a30f2436c3881267ba2764fd2a51eab0a79b1d519663

Documento generado en 03/11/2020 02:44:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Bogotá D.C., 04 DE NOVIEMBRE 2020
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.
No. 83

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Bogotá, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORR CARLOS LLERAS
RESTREPO.
DEMANDADO: ARCENIO CHINGATE
RADICACIÓN: 2020-00017-00 FOLIO: 269 TOMO: XXV

Reconózcase personería al abogado JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA identificado con la cédula de ciudadanía N°91.012.860 de Barbosa – Santander, portador de la tarjeta profesional N°74502 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como apoderado del ejecutante, en los términos y para los efectos del poder allegado a folio 99.

Notifíquese,

República de Colombia
Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 733043

Página 1 de 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.91012866 y la tarjeta profesional No. 74502.

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link 'Certificado de Antecedentes Disciplinarios'.

Bogotá, D.C., DADO A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Consejo Superior
de la Judicatura

YVIRA LUCÍA OLARTE ANULA
SECRETARIA JUDICIAL

Firmado Por:

**EDILMA CARDONA PINO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d547105afb9b6d2a3ee1a5991145f70925b4bdac585d6f88caf1e441f7303b03

Documento generado en 03/11/2020 02:45:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Bogotá D.C., 04 DE NOVIEMBRE 2020
Notificado el auto anterior por anotación
en estado de la fecha.

No. 83